

**PREGUNTAS FRECUENTES RELACIONADAS CON
LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE ESTADO DE
ALARMA**

**PREGUNTAS FRECUENTES ESPECÍFICAS DEL
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

1. *Una entidad que tiene locales arrendados y concede una moratoria en el pago del alquiler ¿cuándo deberá declarar estos ingresos?*

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley Foral 26/2016, del Impuesto sobre Sociedades, los ingresos y gastos derivados de las transacciones o hechos económicos se imputarán al período impositivo en que se produzca su devengo, con arreglo a la normativa contable, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro, respetando la debida correlación entre unos y otros.

2. *¿Serán deducibles las pérdidas de valor de aquellos elementos patrimoniales de una entidad cuando como consecuencia del COVID-19 registren un valor de mercado inferior al que figura en balance?*

El artículo 20.2 de la Ley Foral 26/2016, del Impuesto sobre Sociedades establece que no serán deducibles las pérdidas por deterioro del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio.

3. *Los intereses satisfechos como consecuencia del aplazamiento de deudas tributarias por el COVID-19 ¿están sujetas al límite de deducibilidad de gastos financieros previsto en el artículo 24 de la LFIS?*

Los intereses de demora tributarios se califican como gastos financieros y por lo tanto estarán sujetos al límite del 30 por ciento del beneficio operativo del ejercicio según lo establecido en el artículo 16 LF 26/2016.

No obstante, en Navarra, según la LF 7/2020, las deudas tributarias de las entidades que realicen actividades económicas cuyo volumen de operaciones no supere 6.010.121,24 euros en 2019, correspondientes a declaraciones liquidaciones o autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso en período voluntario finalice entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020, podrán ser aplazadas, sin realizar pago a cuenta, sin prestación de garantía ni devengo de intereses de demora, siempre que el solicitante quede al corriente en sus obligaciones tributarias con la concesión del aplazamiento, situación que deberá mantener durante toda la vigencia del mismo.

4. *¿Pueden ser objeto de provisión los riesgos generados por el COVID-19?*

Serán deducibles las provisiones de riesgos generados por el COVID-19 si no se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 21.1 LF 26/2016.

5. *¿Cómo se puede presentar el Impuesto sobre Sociedades durante el estado de alarma?*

Se presentará en el plazo que le corresponda según sea su periodo impositivo, de forma telemática. No obstante, se podrá solicitar el aplazamiento del pago.

6. *Si se está tramitando un ERTE que afecta a los trabajadores de la empresa ¿Qué gastos de personal se pueden deducir?*

De acuerdo con el principio de devengo, se podrán deducir todos los gastos de personal devengados siempre que cumplan las condiciones legalmente establecidas en los términos de inscripción contable, imputación con arreglo a devengo y justificación.

7. *Una empresa se está dedicando a producir mascarillas y respiradores con impresoras 3D, ¿se podrá beneficiar de la deducción por inversión y desarrollo e innovación tecnológica?*

Se podrá aplicar la deducción a los gastos incurridos en investigación y desarrollo e innovación tecnológica siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 61 LF 26/2016.

8. *Una entidad ha realizado donaciones a la Comunidad Foral de Navarra con motivo del COVID-19. ¿Son deducibles estas donaciones?*

La DA 6ª de la Ley Foral 10/1996 establece que el régimen previsto en los artículos 33 a 43, ambos inclusive, de dicha Ley Foral, será

aplicable a las donaciones efectuadas y a los convenios de colaboración celebrados con, entre otras entidades, la Comunidad Foral, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las Universidades.

Por lo tanto, para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades tendrá la consideración de partida deducible el importe de las donaciones y las prestaciones gratuitas de servicios a favor de la Comunidad Foral de Navarra, en los términos establecidos en los artículos 37 a 43 de la Ley Foral 10/1996.